

# FEDERACIÓ D'ESPELEOLOGÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

## Reglamento de la “Vocalía de Grupo de Espeleosocorro de la FECV”



Aprobado el Noviembre 2013

INDICE:

**Capítulo I. Definición y Equipamientos.**

**Artículo 1. Definición.**

**Artículo 2. Equipo Humano.**

**Artículo 3. Equipo Material.**

**Artículo 4. Logotipo.**

**Capítulo II. Organización de la Vocalía del Grupo de Espeleosocorro de la F.E.C.V.**

**Artículo 5. Órganos de Gobierno.**

**Artículo 6. El Vocal-Director.**

**Artículo 7. Equipo de Organización.**

- a) El Secretario.
- b) El Tesorero.
- c) El Director Técnico.
- d) El Responsable del Material.

**Artículo 8. Equipo Operativo.**

- a) El Jefe de Equipo.
- b) El Espeleosocorrista.

**Artículo 9. Equipos de Trabajo.**

- a) Áreas Especiales.
  - I. Área desobstrucción
  - II. Área Sanitaria
  - III. Área Espeleobuceo
  - IV. Área Transmisiones.
  - V. Área de Apoyo.
- b) Departamentos de Investigación.
  - I. Departamento de Investigación de Materiales y técnicas,
  - II. Departamento de Investigación para el transporte y cuidados a los heridos/as.

**Capítulo III. De los Miembros GE. F.E.C.V.**

**Artículo 10. Los Espeleosocorristas del GE. F.E.C.V.**

**Artículo 11. Equipo de Apoyo del GE. F.E.C.V.**

**Capítulo IV. Derechos y Obligaciones miembros GE. F.E.C.V.**

**Artículo 12. Derechos.**

**Artículo 13. Obligaciones.**

## **Capítulo IV. Régimen financiero y documental.**

**Artículo 14. Financiación.**

**Artículo 18. Documentación.**

**Disposición Adicional Primera: Modificaciones**

**Disposición Adicional Segunda: Régimen Supletorio.**

**Disposición Derogatoria Única.**

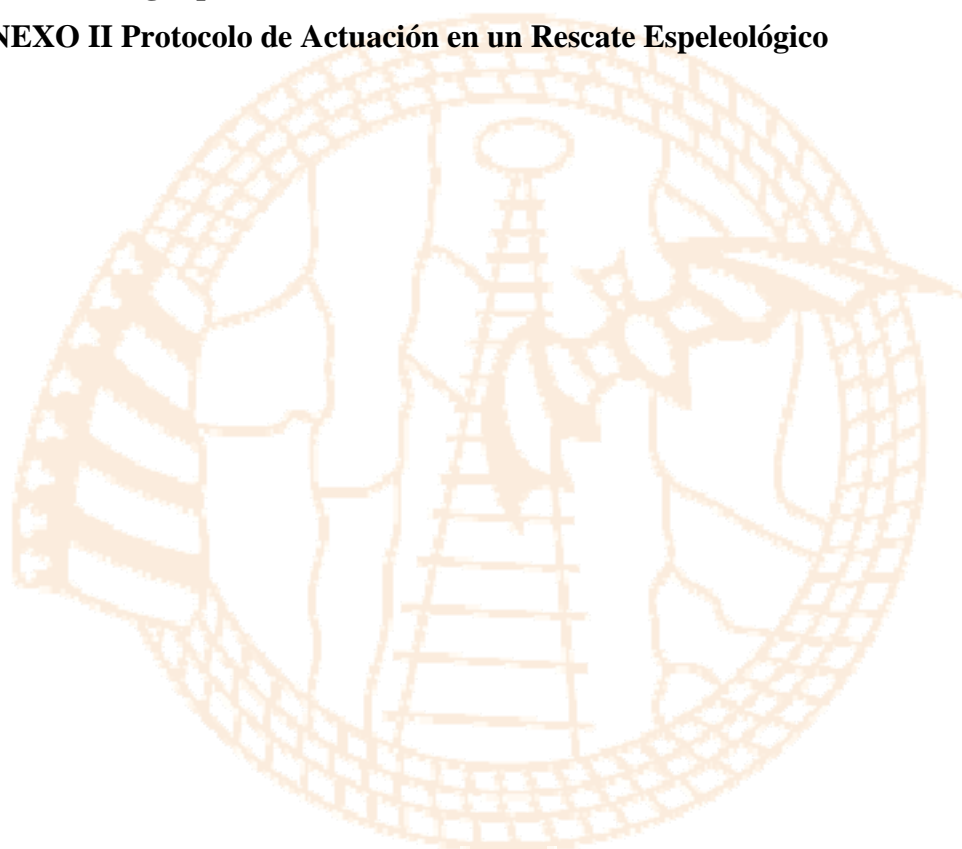
**Disposición Final Primera: Título competencial.**

**Disposición Final Segunda: Habilitación a la Junta Directiva.**

**Disposición Final Tercera: Entrada en vigor.**

**ANEXO I Logotipo.**

**ANEXO II Protocolo de Actuación en un Rescate Espeleológico**



# **Reglamento de la Vocalía del Grupo de Espeleosocorro**

## **Capítulo I. Definición y Equipamientos.**

### **Artículo 1. Definición.**

La Vocalía del Grupo de Espeleosocorro de la F.E.C.V. (en adelante “La Vocalía”) forma parte de la Federación de Espeleología de la Comunidad Valenciana y es el órgano que, mediante el **Grupo de Espeleosocorro de la F.E.C.V.** (de ahora en adelante para este reglamento G.E.), tiene encomendado el socorrer a toda persona que haya sufrido un accidente en alguna de las disciplinas contempladas en los estatutos de la FECV (Cavidades naturales o artificiales, Cañones, Barrancos, sifones, etc) o donde sean necesarias utilizar las técnicas de espeleosocorro.

### **Artículo 2. Equipo Humano.**

A los efectos dispuestos en el artículo anterior, la Vocalía dispondrá de un equipo operativo de especialistas en las distintas técnicas tanto en espeleosocorro como en desobstrucción, medicina, espeleobuceo, etc, y con el fin de cubrir las necesidades en un rescate.

### **Artículo 3. Equipo Material.**

A los efectos dispuestos en el artículo 1, la Vocalía dispondrá de los materiales necesarios para realizar las distintas técnicas que en un rescate son precisos, sin perjuicio de que materiales muy precisos como transporte, avituallamiento o logística, se puedan o deban solicitarse a las distintas administraciones oficiales.

### **Artículo 4. Logotipo.**

El logotipo de la Vocalía es el reproducido en el Anexo I de este Reglamento y será usado oficialmente en todos los encabezamientos de los escritos, documentos y publicaciones, así como en textos pedagógicos y didácticos junto con el logotipo de la F.E.C.V.

## **Capítulo II. Organización de la Vocalía del Grupo de Espeleosocorro de la F.E.C.V.**

### **Artículo 5. Órganos de representación y dirección.**

1. El Presidente de la Vocalía será el Presidente de la F.E.C.V.
2. El Vicevocal-Director de la Vocalía será nombrado por el Presidente de la F.E.C.V., encomendándole las tareas de dirección con un equipo de organización y varias áreas de trabajo y departamentos.

### **Artículo 6. El Vicevocal-Director.**

El Vicevocal -Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el buen funcionamiento de la Vocalía, encomendándole las tareas de dirección, organización, proyectos de actividades, presupuestos y memorias anuales.

- b) Elaborar o actualizar reglamento y protocolo de la Vocalía y proponer al Presidente de la F.E.C.V. su puesta en funcionamiento.
- c) Nombrar y revocar a su equipo de organización y trabajo, previa consulta al Presidente de la F.E.C.V.
- d) Tener informado al Presidente de la F.E.C.V. de los proyectos, planes de trabajo y presentación de las memorias del GE.
- e) Actuar como portavoz delegado del GE. ante estamentos oficiales, previa autorización del Presidente de la F.E.C.V.
- f) Informar al Presidente de la F.E.C.V. de todo comportamiento de miembros del G.E. que pudiera suponer una infracción del régimen disciplinario de la F.E.C.V.

### **Artículo 7. Equipo de Organización.**

El Equipo de Organización nombrado por el Vicevocal-Director se compone de:

- a) Secretario.
- b) Tesorero.
- c) Director Técnico.
- d) Responsable del Material.

#### **a) El Secretario.**

El Secretario tendrá, como funciones propias, las de levantar las actas de las reuniones del equipo de organización y/o de los equipos de trabajo según decida Vicevocal-Director, el mantenimiento actualizado del libro de altas y bajas de los miembros del **G.E.** y cualquier otra función que le sea encomendado por el Vicevocal-Director del **G.E.** Igualmente, custodiará la documentación de la Vocalía.

#### **b) El Tesorero.**

El Tesorero tendrá, como funciones propias, las de llevar el control de los gastos, las hojas de justificación de desplazamientos y/o dietas estén bien rellenas y tener informado puntualmente al Vicevocal-Director.

#### **c) El Director Técnico.**

El Director Técnico tendrá como funciones propias, el ver las necesidades y carencias de los miembros del **GE.** y junto con los equipos de organización y de trabajo y el Vicevocal-Director propondrá la programación del del reciclaje y puesta a punto al Presidente de la **F.E.C.V.**, para su aprobación, si corresponde.

#### **d) El Responsable del Material.**

- I. El Responsable del Material será el encargado de llevar el seguimiento, marcaje y control de los materiales y equipos del **GE.** con listados actualizados de los mismos.
- II. Controlará el nivel de conservación y mantenimiento del nido de material.
- III. Recopilará las necesidades de material adecuados del **GE.** y propondrá al Vicevocal-Director la compra ajustándose a un presupuesto.
- IV. Coordinará o dará apoyo si fuera necesario al responsable de material designado en un rescate que se le hubiera en comendado al **GE.**

## **Artículo 8. Equipo Operativo.**

El Equipo operativo nombrado por el Vicevocal-Director se compone de:

- a) **El Jefe de Equipo:** es el espeleosocorrista que, después de haber superado el curso de jefes de equipo impartida por la E.V.E. y haber obtenido la correspondiente diplomatura, está capacitado para coordinar un rescate, dirigir a un grupo de espeleosocorristas o la tarea que el responsable del rescate le asigne.
- b) **El Espeleosocorrista:** es el técnico con la especialidad en espeleosocorro impartida por la E.V.E. que le capacita para participar dentro de un equipo operativo en un rescate, con capacidad de coordinar un rescate en ausencia de Jefes de Equipo o responsables superiores según el reglamento y organigrama de actuación para rescate en espeleología.

## **Artículo 9. Equipos de Trabajo.**

La Vocalía podrá contar con las siguientes áreas especiales y departamentos de investigación, al frente de cada uno de los cuales el Vicevocal-Director nombrará un responsable:

### **a) Áreas Especiales.**

- I. **Área desobstrucción:** estará formado por espeleosocorristas especializados en las técnicas de desobstrucción. Su misión será facilitar el acceso hasta el accidentado/a ampliando, y/o ensanchar aquellos pasos que por su estrechez pudiera impedir el paso de la camilla con el accidentado/a. Requerirá ayuda externa en caso de gravedad del accidente, dificultad de la cavidad o falta de equipo de desobstrucción.
- II. **Área Sanitaria:** estará formado por titulados sanitarios con los conocimientos técnicos necesarios en progresión de espeleología y barrancos. Su misión será llegar hasta el accidentado/a, dar las pautas sanitarias al grupo operativo de rescate, repararlo/la para su transporte hasta la superficie y atenderlo durante todo el rescate.
- III. **Área Espeleobuceo:** estará formado por espeleosocorrista activos y titulados en buceo y cuya actividad habitual sea la práctica de espeleobuceo. Su misión será la de extraer al accidentado/a de cavidades en las que existan pasos sifonados o zonas sumergidas.
- IV. **Área Transmisiones:** estará formado por un especialista en transmisiones y un número indeterminado de socorristas, que se encargarán de garantizar el enlace entre el Coordinador del Rescate y los distintos equipos que intervienen en el rescate. Si la comunicación se realiza por medio de estafetas, serán los encargados de llevar y traer los mensajes.
- V. **Área de Apoyo,** conformado por el Cuadro Docente de la E.V.E., reservistas y colaboradores.

### **b) Departamentos de Investigación.**

- I. **Departamento de Investigación de Materiales y técnicas,** cuyo responsable podrá ser el Director Técnico y el mismo estará formado por técnicos de las Vocalías de Espeleosocorro y Escuela Valenciana de Espeleología que investigara los distintos materiales y técnicas para ir incorporándolos al **GE. F.E.C.V.** y mejorar el nivel técnico del grupo.



- II. Departamento de Investigación para el transporte y cuidados a los heridos/as**, cuyo responsable podrá ser el mismo que lleve el Área Sanitaria y podrá ser el mismo equipo técnico y dará la formación a los espeleosocorristas en inmovilización, transporte del accidentado/a y otras técnicas sanitarias, a través de practicas organizadas y cursos impartidos por personal facultativo especializado.

### **Capítulo III. De los Miembros del Grupo de Espeleosocorro.**

#### **Artículo 10. Los Espeleosocorristas del G.E.**

1. Son miembros del **GE.** aquellas personas que, reuniendo una serie de características técnicas exigidas por la Vocalía, colaboren con la misma y ser reconocidos por escrito con una tarjeta acreditativa.

2. Serán requisitos para pertenecer al **GE.:**

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Haber aprobado el curso de Espeleosocorro impartido por la Escuela Valenciana de Espeleología de la F.E.C.V. o los cursos de Perfeccionamiento II y espeleosocorro en las escuelas de otras federaciones o centros docentes. En este último supuesto, deberán haber cursado el mismo número de horas y contenidos del Plan de Estudios de la especialidad de la E.V.E y homologado por ésta.
- c. Estar en posesión de la licencia federativa del año en curso de la F.E.C.V.
- d. Disponer del material personal contemplado en el Protocolo de Actuación de **G.E.** y en perfecto estado de uso.

3. El ingreso en el **G.E.** como espeleosocorrista en prácticas deberá solicitarse por escrito dirigido al Vicevocal-Director **G.E.**

4. El Vicevocal-Director tras estudiarlo con su equipo de organización la solicitud y acordara con el Presidente, la aprobación o denegación de las solicitudes de ingreso en el **GE.** El espeleosocorrista admitido, y durante el primer año como espeleosocorrista en prácticas deberá participar como mínimo en 2 practicas de socorro. A los solicitantes se les responderá por escrito con la decisión tomada.

5. Los miembros del **G.E.** podrán obtener una excedencia por un periodo no superior a dos años, previa solicitud por escrito dirigida al Vicevocal-Director. Transcurrido dicho periodo máximo deberá solicitar por escrito al Vicevocal-Director, su reincorporación al **GE.** quien deberá resolver su incorporación al puesto que ocupaba atendiendo a su nivel y aptitud actual.

6. Los miembros del G.E. causarán baja en el mismo por los siguientes motivos:

- a) Por decisión propia, comunicada por escrito al Vicevocal-Director.
- b) Por perdida de actitud psicofísica o técnica propuesta por el Vicevocal-Director y acordado con el Presidente de la **F.E.C.V.**
- c) Por suspensión o pérdida de la condición de federado en la F.E.C.V.
- d) Por resolución sancionadora firme.
- e) Por cese propuesto por el Vicevocal-Director y acordado con el Presidente de la **F.E.C.V.**
- f) El superar el tiempo de excedencia sin solicitar por escrito al Vicevocal-Director.

- g) El faltar a tres practicas y actividades, de modo consecutivo, programadas por el **G.E.**, sin justificar por escrito.

7. Los miembros del G.E. serán suspendidos en su actividad para con el mismo mientras resulten incurso en expediente disciplinario hasta que recaiga, en su caso, el sobreseimiento y archivo del mismo.

### **Artículo 11. Equipo de Apoyo.**

1. Se consideran miembros del Equipo de Apoyo del **G.E.** a todo el Cuadro Docente de la E.V.E que tenga como mínimo la especialidad de espeleosocorro. Sera dirigido por el Director de la E.V.E., quien estará supeditado a la coordinación y dirección del Vicevocal-Director.

2. Igualmente, se consideran miembros del Equipo de Apoyo del **G.E.** a los Reservistas y técnicos que teniendo como mínimo la especialidad de espeleosocorrta y lo solicite por escrito dirigido al Vicevocal-Director. Serán dirigidos por un coordinador, nombrado y supeditado a la coordinación y dirección del Vicevocal-Director. Estarán sujetos a la disciplina del **G.E.** mientras se encuentre convocado.

Los reservistas podrán solicitar material al Presidente de la **F.E.C.V.** a través de su coordinador para tecnificar su reciclaje y puesta a punto, si fuera necesario.

3. También se consideran miembros del Equipo de Apoyo a los Colaboradores en disposición de aportar conocimientos técnicos, sanitarios u otros, que distintas a las propias especialidades espeleológicas (Cavidades, Barrancos, sifones, etc.) resulten necesarios para los fines propios del **G.E.** y llevados a la práctica. Coordinado y dirigido por el Vicevocal-Director. Dicha formación especializada en espeleosocorro no se exigirá a los colaboradores no espeleosocorristas.

4. La participación del Equipo de Apoyo deberá ser autorizada y convocada por el Vicevocal-Director para asistir a las actividades programadas por **G.E.**

5. Los miembros del equipo de apoyo deberán asistir a una práctica del **G.E.**, siendo asumidos los costes de desplazamiento y manutención por parte de los interesados aunque podría obtener subvención para cubrir parcial o total del gasto generado, y siempre con arreglo a presupuesto de la vocalía.

## **Capítulo IV. Derechos y Obligaciones miembros GE. F.E.C.V.**

### **Artículo 12. Derechos.**

- a) A disponer de este reglamento y cualquier otro documento que fuese necesario para desarrollar mejor su trabajo y estar informado/a del funcionamiento del grupo de espeleosocorro.
- b) Disponer del listado actualizado de los miembros del G.E. F.E.C.V.
- c) Disponer de un documento acreditativo como miembro del G.E. F.E.C.V. y con caducidad anual.
- d) Ser reconocido su nivel técnico y titulación, actuando según corresponde salvo en los casos o situaciones que la dirección del G.E. F.E.C.V determinara la tarea a realizar.
- e) A opinar y ser escuchado dentro del G.E. F.E.C.V.



- f) A que el material personal de los miembros participantes en las actividades del G.E. extraviado o estropeado sea repuesto previa justificación del Vicevocal-Director, siempre y cuando el fondo económico de la Vocalía lo permita.
- g) Recibir cada miembro convocado a una actividad del G.E. una compensación económica en concepto de desplazamiento y/o dieta y en el caso de no disponer la Vocalía de presupuesto para responder a los gastos actividad convocada se les debe comunicar antes de la misma.

En el caso de participar, previa convocatoria de los servicios públicos de emergencias o agentes de la autoridad, en un rescate que implique pérdidas de jornales a los participantes del Grupo de Espeleosocorro, se reclamara a quien corresponda para su compensación y un certificado que justifique su ausencia laboral.

### **Artículo 13. Obligaciones.**

- a) A cumplir este reglamento y demás disposiciones de la F.E.C.V.
- b) A participar en cuantas prácticas estén contempladas en el calendario anual o actividades extraordinarias y en el caso de no poder asistir a alguna de ellas comunicárselo por escrito con antelación al Vicevocal-Director.
- c) A facilitar al G.E. los datos actualizados para su localización y disponible ante una emergencia.
- d) A mantener un nivel técnico, físico, psicológico y emocional acorde a las exigencias mínimas establecidas por el G.E.
- e) A mantener el equipo personal en perfecto estado de uso y preparado para una posible emergencia.

## **Capítulo IV. Régimen financiero y documental.**

### **Artículo 14. Financiación.**

La Vocalía de Espeleosocorro de la F.E.C.V. se financiará a través de la dotación aprobada en los presupuestos de la F.E.C.V. a cuyo régimen económico se haya sujeto

### **Artículo 15. Documentación.**

La secretaría de la F.E.C.V. tendrá conferida, en todo caso, las funciones de registro de entrada y salida de todos los documentos que se dirijan a la Vocalía y/o cualquiera de sus órganos reglamentarios.

### **Disposición Adicional Primera: Modificaciones**

El Vicevocal-Director elevará las propuestas de modificación del presente reglamento al Presidente de la F.E.C.V. quien determinara, si lo ve conveniente, el presentarlo a su Junta Directiva para su estudio y si procede su aprobación.

### **Disposición Adicional Segunda: Régimen Supletorio.**

En todo lo que no este regulado en el presente reglamento, será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos de la F.E.C.V. así como el resto de la normativa deportiva y el Principio de Derecho que lo conforma.

### **Disposición Derogatoria Única.**

1. Queda derogado el anterior reglamento del Grupo de Espeleosocorro aprobado por la asamblea General de la F.E.C.V.
2. Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior grado que, vigentes a la entrada en vigor del presente reglamento, entraran en contradicción con el mismo.

### **Disposición Final Primera: Título competencial.**

El presente Reglamento se promulga al amparo de lo dispuesto en el Artículo 15.3.b) de los Estatutos de la F.E.C.V.

### **Disposición Final Segunda: Habilitación a la Junta Directiva.**

Se habilita a la Junta Directiva de la F.E.C.V. a propuesta del Presidente, de realizar en el presente Reglamento las modificaciones que se precisen con el fin de mejorar o actualizar su contenido y siempre ajustado a la Normativa vigente.

### **Disposición Final Tercera: Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor a las 24 horas de haber sido aprobado por la Asamblea General de la F.E.C.V.

Aprobado por la Junta Directiva de la F.E.C.V. con fecha.30 de Noviembre de 2.013

El Presidente de la FECV

El Secretario General de la FECV

Hilario Ubiedo de Oñate

Antonio Guillot Paillon

**ANEXO I**

**Logotipo G.E. F.E.C.V.**

